

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 5 de noviembre de 2021. A despacho del señor juez informándole que la doctora CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ, como apoderada de la demandada **MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO** solicita se emita oficio de levantamiento de las medidas cautelares por cuanto el 11 de febrero de 2010, se emitió auto No. 094 por el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **964**

ASUNTO : ORDENA REPETIR OFICIO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO : EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE : ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A.
DEMANDADO : MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2009-00143-00

En primer lugar, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y al poder especial allegado en donde la señora MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO con cédula de ciudadanía No. 31.258.552, en calidad de demandada confirió poder a la Doctora CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.305.169 de Bugalagrande (V) y tarjeta profesional No. 138.630 del C.S.J., reconocerá personería para que represente a la demandada dentro del presente proceso.

De otra parte, del informe Secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se tiene que el presente trámite hace referencia a un proceso ejecutivo propuesto por la **ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A.** contra **MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO Y OTROS** en el que mediante auto No. 719 del 1 de diciembre de 2010 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia **se ordenó el levantamiento del embargo** y retención de los dineros que posean en **cuenta de ahorros y corrientes, CDT y C.D.A.**, los demandados **MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO** con c.c. 31.258.552, sociedad MASTER BATCH DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 900058087-5, JUAN CARLOS CARDEÑO GÓMEZ con c.c. 16.763.540, GUSTAVO ADOLFO ZAMORANO ACEVEDO con c.c. 94.412.007, JAIRO ZAMORANO REYES con c.c. 14.957.911, DIANA CAROLINA ZAMORANO ACEVEDO con c.c. 38.557.774 MIRYAM LIZCETTE ZAMORANO ACEVEDO con c.c. 66.863.221 y MARIA DEL CARMEN TERESA ARIAS DE ACEVEDO con c.c. 20.556.343 depositados en las entidades financieras Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia S.A, Gran banco S.A, Banco Colmena, Banco AV VILLAS, Megabanco, Bancolombia, Banco Sudameris, Banco de Occidente, Banco Santander, Banco Superior, Banco HSBC, Banco Red Multibanca, Colpatria, Bancóldex, Bancafé, Banco de Bogotá, Banco Caja Social, Banco Popular de las ciudades de PALMIRA Y CALI.

De la revisión minuciosa del expediente digitalizado, se observa que el 2 de febrero de 2011 se expidió el oficio No. 046 disponiendo el desembargo de las mencionadas cuentas; y así mismo, no se encuentra embargo de remanente alguno, ni requerimiento realizado por parte de la DIAN.

Por lo expuesto, este despacho considera viable la solicitud elevada por la apoderada de la demandada MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO, pues se atempera a lo previsto en el artículo **597 numeral 10, inciso 4, del Código General del Proceso**.

Sin más consideraciones, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.305.169 de Bugalagrande (V) y tarjeta profesional No. 138.630 del C.S.J. como apoderada de la demandada MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO con c.c. 31.258.552.

SEGUNDO: Por Secretaría elabórese nuevo oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre la demandada MIRYAM STELLA ACEVEDO DE ZAMORANO con c.c. 31.258.552, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. (Artículo 597 numeral 10, inciso 4 del Código General del Proceso.)

TERCERO: Por Secretaría remítase la presente providencia al correo electrónico informado por la doctora CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ, esto es, connie-612@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
PALMIRA- VALLE	
SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	9-11-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>135</u> de la misma fecha.	
VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN	
Secretaria	